



NIT°892200839-7

RESOLUCIÓN N° 014  
(Enero 25 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN VIGENCIA 2016”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES 136 DE 1994, LA LEY 1551 DE 2012, DECRETO NACIONAL 2145 DE 1999, LEY 1474 DE 2011, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, establece claramente los objetivos, características y elementos del Control Interno de las Entidades Oficiales, entre los que seta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que la Ley 1474 de 2012, en su artículo 73 establece: Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el fin primordial de implementar la estrategia, de la administración municipal es divulgar el accionar de la administración pública, ante la comunidad dentro del marco legal vigente.

Que el plan para la vigencia 2016 contempla: el mapa de riesgos de Corrupción y las medidas para controlarlos y evitarlos, las medidas antitrámites, la rendición de cuentas y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el plan de anticorrupción y atención al ciudadano del Municipio Santiago de Tolú, departamento de Sucre.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

DECRETA ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, departamento de Sucre para la vigencia 2016 contenido en veintiún (21) folios anexos, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD. El PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, tiene el carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evacuación por parte de los secretarios y demás funcionarios de la administración municipal.

ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO: Conforme a la normatividad vigente, el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía, deberá publicar cada seis (6) meses en el sitio web de la Alcaldía Municipal, un informe pormenorizado sobre el grado de cumplimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.



NIT°892200839-7

ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD. De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO se publicará en la página web institucional

ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su expedición y se deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Tolu- Sucre, a los 25 días del mes de Enero de 2016.

TULIO CLEMENTE PATRON PARRA  
ALCALDE MUNICIPAL.

Reviso: EPS/JCI  
Proyecto: MAOG/JOAJ